



Reglamento Gobierno Abierto

Ayuntamiento de Massamagrell

www.massamagrellobert.es



GENERALITAT
VALENCIANA
Presidència



Diputació
de València

Per sempre
pobles



Índice

Preámbulo.....	3
Capítulo I Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II. Gobierno Abierto	6
Capítulo III. Transparencia, Publicidad y Rendición de Cuentas.....	9
Apartado I. Transparencia.....	9
Apartado II. Publicidad Activa.....	9
Apartado III. Rendición de Cuentas.....	10
Apartado IV. Porta web.....	11
Capítulo IV. Participación.....	12
Capítulo V. Colaboración	14
Capítulo VI. Control y Seguimiento.....	15
Disposiciones finales	16
Aprobación del reglamento y entrada en vigor.....	16

Preámbulo

El régimen democrático debe seguir unos principios básicos para funcionar institucionalmente de una manera correcta y conseguir fomentar la participación ciudadana en asuntos públicos y administrativos. Por lo tanto, es necesario redactar y tener un Reglamento de Gobierno Abierto que establezca normas y pautas para impulsar una mayor participación, transparencia y colaboración entre el gobierno local y la ciudadanía.

Es por ello que en el siguiente Reglamento de Gobierno Abierto de Massamagrell se encuentra dividido en los tres principios que deber seguir la administración local: Transparencia, Participación y Colaboración.

Estos principios contribuyen a un funcionamiento institucional y acerca al gobierno y a la población de Massamagrell a un proceso de beneficio mutuo. El Gobierno Abierto es, por tanto, una forma necesaria de gobernanza.

El presente reglamento ha considerado la implementación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así mismo, se busca que los medios electrónicos se conviertan en el principal canal de comunicación con la ciudadanía.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito Objetivo

El objetivo de este Reglamento es establecer las normas que regirán la ejecución del Gobierno Abierto, abarcando sus tres bases fundamentales: transparencia, participación y colaboración.

1. La transparencia está enfocada en proporcionar acceso a la información de la gobernanza pública. Es una herramienta que busca fomentar la apertura, permitiendo que se pueda conocer y comprender cómo funciona el Ayuntamiento de Massamagrell y todas las actuaciones que éste realiza.
2. La participación ayuda a que la población pueda implicarse en las decisiones del ayuntamiento, además de poder formar parte de planes, proyectos y otras decisiones que le afectan de manera directa o indirecta en su día a día.
3. La colaboración implica que los poderes públicos trabajen en conjunto con las asociaciones civiles y con el conjunto de la población para promover la cooperación entre ellos.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo

Este Reglamento de Gobierno Abierto se aplicará a las siguientes personas físicas y jurídicas:

1. El Ayuntamiento de Massamagrell, todas las personas que formen la plantilla municipal y aquellos que presten servicios al ayuntamiento
2. Aquellas asociaciones o entidades que presten un servicio de carácter social en el municipio.
3. Todas las personas que sean beneficiarias de ayudas otorgadas por la administración local.

Artículo 3. Protección de Datos

1. Todos los datos recogidos en el portal web propiedad del Ayuntamiento de Massamagrell, serán almacenados y tratados por el ayuntamiento con base en la legalidad vigente, siguiendo lo que rige en el Título II de la Ley 3/2018.
2. La información recogida podrá hacerse pública conforme establece la ley. En caso de que exista riesgo de violación de la privacidad de los datos recopilados, la información específica deberá ser eliminada temporal o permanentemente si el error no se resuelve.

Capítulo II. Gobierno Abierto

Artículo 5. Principios de Gobierno Abierto

A pesar de que el Ayuntamiento de Massamagrell puede llevar a cabo acciones de Gobierno Abierto basadas en principios no mencionados en este artículo, los principios fundamentales en los que se basa son los siguientes.

Repuesta: Establece que la administración responda cuando una persona se comunique con el ayuntamiento para obtener una respuesta después de plantear una pregunta, iniciar un trámite o presentar una solicitud. Hay que ver el tema del silencio administrativo.

Participación adaptada: Es necesario considerar a las personas que requieren canales y medidas adicionales para garantizar su participación, instaurando así una manera inclusiva para que puedan participar.

Gobierno cooperativo: El ayuntamiento se compromete a requerir la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en el gobierno local siempre que sea necesario o recomendable.

Simplificación de trámites: Se establece la implementación de recursos necesarios para ofrecer asistencia al vecindario y a sus asociaciones cuando estén implicados en trámites con la administración.

Rendición de cuentas: Se incorpora la perspectiva de correlación en la transparencia, lo que implica someterse a la crítica ciudadana cada vez que se publica información pública.

Artículo 6. Normas de Conducta del Personal de la Administración

Las personas o entidades que estén sujetas a este Reglamento debido a su condición de miembros del personal municipal o de organismos dependientes del ayuntamiento, deben respetar y cumplir las normas de conducta y requisitos que se detallan a continuación.

1. Impulsar y fomentar el uso de tecnología para actualizar la administración mejorando así su relación con la ciudadanía.
2. Suministrar la información solicitada por las personas de siempre que la administración tenga acceso.
3. Impulsar la participación ciudadana en los procesos y actividades
4. Asegurar una actuación adecuada de acuerdo a las bases establecidas en este Reglamento de Gobierno Abierto.

Artículo 7. Consejo de Seguimiento de Reglamento de Gobierno Abierto

Con la aprobación del presente Reglamento procede a seguir con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, pasándose a llamar Consejo de Gobierno Abierto. Este órgano máximo que se encargará de controlar, valorar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, participación ciudadana y colaboración.

1. La composición del Consejo está creada por:

- a) Presidente o presidenta: El alcalde o alcaldesa
- b) Vicepresidente o vicepresidenta: El concejal o concejala de Participación Ciudadana
- c) Vocales:
 - Un concejal o concejala de cada uno de los grupos políticos que tienen representación en la Corporación Municipal.
 - Dos representantes del movimiento asociativo de su ámbito territorial.
 - Actuará como secretario o secretaria, el o la de la Corporación Municipal o la persona funcionaria en quien se delegue.

2. Este consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y vigilar el funcionamiento y la eficacia de los Consejos Sectoriales y Territoriales
- b) Debatir el programa general de actuación, los grandes proyectos de municipio y los indicadores de resultados de la gestión

- c) Proponer la realización de encuestas ciudadanas sobre temas que afecten al municipio
- d) Asegurar el correcto funcionamiento y aplicación del Reglamento
- e) Analizar la posibilidad de las propuestas y proyectos que se realicen en materia de Gobierno Abierto

En cualquier caso, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana se rige por el siguiente reglamento: https://transparencia.massamagrell.es/wp-content/uploads/2020/11/20180625_REGLAMENTO-DEL-CONSELL-MUNICIPAL-DE-PARTICIPACIO-CIUTADANA-aprobado-definitivamente-en-el-BOP-120-de-22-06-2018-Exp.-1322_2018.pdf

Capítulo III. Transparencia, Publicidad y Rendición de Cuentas

Apartado I. Transparencia

Artículo 8. Principio de Transparencia

Cuando la administración es transparente hace posible que la ciudadanía esté informada sobre la actividad pública a través de distintas herramientas de comunicación, promoviendo constante y recíproca información.

La transparencia no solo implica compartir información administrativa con la población, sino que también busca mejorar la comprensión de dicha información y fomentar una evaluación constante de las acciones de las entidades gubernamentales. Por esta razón, se considera una herramienta fundamental para mantener un equilibrio entre el gobierno y la ciudadanía, ya que permite identificar posibles defectos y tomar correctas medidas mediante la participación ciudadana.

Apartado II. Publicidad Activa

Artículo 9. Obligaciones Generales de la Publicidad Activa

La publicidad activa implica un nivel de compromiso más elevado que simplemente la comunicación institucional. Necesita un alto rendimiento a cada acción realizada.

1. El Ayuntamiento de Massamagrell debe publicar con regularidad y de manera actualizada la información importante relacionada con el municipio.
2. Se establecerán límites en el acceso a la información cuando esta incluya datos protegidos.
3. El ayuntamiento asume la responsabilidad de difundir información administrativa y local de manera regular y accesible para todas las personas residentes.
4. El ayuntamiento debe publicar la información municipal en redes sociales o sedes electrónicas.

Artículo 10. Derecho de Acceso a la Información

Las personas tienen los siguientes derechos:

1. La ciudadanía debe tener la posibilidad de acceder a la información que necesite sin tener que presentar una solicitud. Todas las personas tienen el derecho de acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.b) de la Constitución Española.
2. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
3. Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
4. A obtener la información solicitada de forma gratuita sin perjuicio del abono en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

Apartado III. Rendición de Cuentas

Artículo 11. Principio de Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas es un complemento de la divulgación activa, en la cual el ayuntamiento y las personas responsables de las publicaciones deben estar dispuestos a atender las solicitudes de la ciudadanía que puedan surgir a raíz de una publicación.

1. Cuando la persona encargada de la publicación que haya generado controversia deba explicar su actuación, deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - a) Rapidez: asegurando que los tiempos de respuesta sean lo antes posible.
 - b) Intención de corregir errores: esto significa que la persona a cargo debe enfrentar la crítica ciudadana con empatía, asumir responsabilidad y estar dispuesta a cumplir con las demandas de los ciudadanos.
 - c) Compromiso con la veracidad y claridad de la información que se publica.

Apartado IV. Porta web

Artículo 12. Portal web y medios electrónicos

El Ayuntamiento de Massamagrell tiene la responsabilidad de mantener el portal Massamagrell Obert actualizado habitualmente. Este sitio web es fundamental y esencial para difundir información y promover la participación activa de la ciudadanía.

1. Las personas residentes de Massamagrell podrán:
 - a) Solicitar el acceso a información pública, archivos y registros.
 - b) Solicitar reuniones y convenios con el personal de la entidad.
 - c) Ejercer sus derechos ante el registro de asociaciones.
 - d) Presentar quejas, ofrecer sugerencias y proponer propuestas.
 - e) Ejercer el derecho de participación ciudadana en temas de competencia municipal y relevancia local que sean de interés general.

Artículo 13. Página web

El portal web del Massamagrell debe cumplir con las siguientes características:

1. Debe proporcionar información de manera accesible para cualquier persona que desee obtenerla o solicitarla.
2. Debe presentar una estructura clara, fácil de navegar y con buen contenido.
3. Debe permitir la presentación de quejas o sugerencias por parte de la ciudadanía.
4. Debe mantenerse actualizado de manera constante para garantizar que la información proporcionada sea relevante y valiosa.

Capítulo IV. Participación

Artículo 14. Participación

El Ayuntamiento de Massamagrell fomentará la participación ciudadana, entendiendo que esta implica que las instituciones responsables de tomar decisiones que afectan a diversos aspectos de la vida de las personas buscan involucrar a la ciudadanía, más allá de simplemente ejercer su derecho al voto en elecciones periódicas. Se trata de comprometer a la población en la toma de decisiones tanto políticas como administrativas.

Artículo 15. Derechos Generales de Participación

Además de los demás derechos de participación que las personas administradas tienen a su disposición, y considerando que algunos de estos derechos pueden encontrarse dispersos en varios textos normativos relacionados con la participación y la administración pública, Massamagrell desea destacar los siguientes derechos de participación:

1. Consulta popular:

Los asuntos de interés general del ayuntamiento que sean adecuados para recibir la opinión de la población pueden ser sujetos a una consulta popular.

2. Derecho a la iniciativa popular y propuesta ciudadana:

El vecindario de Massamagrell tendrá la posibilidad de ejercer el derecho a la iniciativa popular y presentar propuestas o acciones relacionadas con competencias municipales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 10/2016, de 30 de junio, que regula este derecho. Estas iniciativas y propuestas deberán ser discutidas y votadas en el Pleno, permitiendo que los miembros de la corporación puedan contribuir a su evaluación y decisión.

3. Derecho de petición:

Todas las personas, tanto individuales como en grupos, ya sean físicas o jurídicas, tienen el derecho de presentar peticiones relacionadas con cualquier asunto o área de

competencia municipal, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa que desarrolla el artículo 29 de la Constitución.

4. Asistencia a las sesiones públicas:

Los residentes de Massamagrell tienen el derecho de presenciar las sesiones públicas del pleno que sean convocadas por el ayuntamiento, tal como se establece en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se buscarán los recursos adecuados para ampliar el alcance de las sesiones plenarias del Ayuntamiento. En este sentido, se tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que la comunidad esté debidamente informada acerca de los asuntos que se abordan en cada reunión.

5. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias:

El Ayuntamiento de Massamagrell deberá establecer vías presenciales y telemáticas a través de las cuales la ciudadanía pueda expresar sus opiniones, tanto positivas como negativas, así como realizar sugerencias y reclamaciones en relación con los servicios y actividades de competencia municipal. Además, se encargará de registrar todas las quejas, sugerencias, felicitaciones y reclamaciones, y pondrá a disposición órganos y procedimientos que aseguren la gestión adecuada de estos trámites.

Artículo 16. Procesos Participativos en el Desarrollo de Planes y Proyectos

1. Los procesos participativos que se realicen en Massamagrell durante el desarrollo e implementación de planes y proyectos liderados por el ayuntamiento, buscan involucrar a la ciudadanía en el desarrollo de estos proyectos. Esto se logra a través de encuestas y otras estrategias específicas adaptadas a cada tipo de plan o proyecto.
2. Además, se implementa el sistema de iniciativas y propuestas ciudadanas para recoger las opiniones de la ciudadanía

Capítulo V. Colaboración

Artículo 17. Principio de Colaboración

Las autoridades públicas, sus administraciones y los organismos se comprometen a promover la colaboración gubernamental, involucrando en los asuntos públicos no solo a la comunidad local, sino también a las asociaciones formadas por la ciudadanía y a las entidades empresariales que puedan tener influencia en las decisiones estatales debido a su importancia en la sociedad o por la relevancia de los temas a tratar.

Además, el principio de colaboración implica se debe facilitar la cooperación entre las organizaciones ciudadanas, de manera que se forme una unión que cause el intercambio de conocimientos, recursos materiales y patrimonio, tanto material como inmaterial. Todo esto tiene como objetivo beneficiar a la sociedad en su conjunto.

Artículo 18. Instrumentos o Recursos Municipales para la colaboración con y entre las entidades y personas

1. Los mecanismos o medios municipales para fomentar la colaboración con las organizaciones sociales y entre los residentes se dividen en tres categorías:

- a) Recursos individuales proporcionados por el ayuntamiento: aquellos a través de los cuales el ayuntamiento colabora con las organizaciones sociales y los individuos de manera individual.
- b) Recursos compartidos proporcionados por el ayuntamiento: aquellos mediante los cuales el ayuntamiento promueve la colaboración entre las organizaciones sociales y los individuos.
- c) Recursos promovidos por el ayuntamiento para terceras partes y de uso común.

2. Los instrumentos promovidos por el ayuntamiento de uso colectivo incluyen:

- a) Acuerdos de colaboración celebrados entre las organizaciones sociales y los individuos con el propósito de alcanzar objetivos comunes que sean considerados de interés general.

3. Los instrumentos o recursos proporcionados por el ayuntamiento de uso individual incluirán:

- a) Asignación de fondos económicos a entidades específicas en forma de subvenciones nominativas.
- b) Acuerdos de colaboración establecidos entre el ayuntamiento y las distintas asociaciones por separado.

Capítulo VI. Control y Seguimiento

Artículo 19. Control del Reglamento de Gobierno Abierto

Para asegurar que la administración se comprometa a cumplir con las obligaciones establecidas en este Reglamento, es necesario establecer un conjunto de técnicas de seguimiento, control y evaluación que incluyan los siguientes métodos:

1. El Consejo del Reglamento de Gobierno Abierto será responsable de elaborar un informe que evalúe el estado de implementación del presente Reglamento, considerando el grado de aplicación y la efectividad de las medidas implementadas para su cumplimiento.
2. Consultas y sugerencias: Con el objetivo de mantener un proceso de revisión, mejora y expansión constante, la autoridad competente en función de la materia se establece el apartado de consultas, donde los residentes puedan presentar sugerencias que consideren pertinentes. Este estará disponible tanto en formato físico como electrónico y será considerado por el Consejo.

Disposiciones finales

Aprobación del reglamento y entrada en vigor

Después de recibir la aprobación del Consejo, el Reglamento se enviará a los órganos de la administración local responsables de validar su contenido. Una vez que se haya completado este proceso de validación, el texto se presentará ante el Pleno de la Corporación para su aprobación final. El Reglamento de Gobierno Abierto de Massamagrell entrará en vigor tras su aprobación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).